



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

**AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA
DE MONTE-ÁRAGON**

C/ Fernando Núñez Robres, 2

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 46/21

**02520– CHINCHILLA DE MONTE-
ÁRAGON (Albacete)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 13 de mayo de 2022 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. Expte. SR. 46/21. CANALIZACIÓN FIBRA
ÓPTICA. POLÍGONO 25: PARCELAS: 9001, 9004, 9005 Y 1251;
POLÍGONO 17: PARCELAS 9014 Y 9022; POLÍGONO 18: PARCELA 9012;
POLÍGONO 12: PARCELA 9034 Y PARTE DE PARCELA CATASTRAL:
DISEMINADOS 002803700000000001KQ. PROMOTOR: ALBACETE
SISTEMAS Y SERVICIOS, S.L.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Chinchilla ha solicitado calificación urbanística para la instalación de canalización de fibra óptica desde el núcleo de Chinchilla hasta la Estación de Chinchilla, discurriendo en su mayor parte por vías de dominio público, viéndose afectada solo una parcela de titularidad particular. Señala que, según la documentación técnica aportada, el objeto del proyecto consiste en el establecimiento de un enlace backhaul de fibra óptica, para extender la cobertura de fibra en la Estación de Chinchilla desde el núcleo urbano de Chinchilla.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a los tramos de las siguientes parcelas: Polígono 25, Parcelas 9001, 9004, 9005 y 1251; Polígono 17, Parcelas 9014 y 9022; Polígono 18, Parcela 9012; Polígono 12, Parcela 9034 y parte de parcela catastral: Diseminados 002803700000000001KQ (solo parte en suelo rústico) del término municipal de Chinchilla de Montearagón, para la instalación de enlace backhaul de fibra óptica, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D.Manuel Ygarza Lorenzo, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (TELECOMUNICACIONES)
-----	---



Documento Verificable en www.jcjm.es mediante
Codigo Seguro de Verificación (CSV): 69E136C9F94866B759B1F3



Emplazamiento	Tramos: Polígono 25: Parcelas: 9001, 9004, 9005 y 1251 Polígono 17: 9014 y 9022. Polígono 18: 9012 Polígono 12: 9034 Parcela catastral: Diseminados 00280370000000001KQ (solo parte en suelo rústico)
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental (cauces) Natural (zona de reproducción de águila perdicera y zona de campeo de águila imperial ibérica Infraestructuras (camino y cruce autovía A-31)
Superficie a vincular	824,87 m ²
Aprovechamiento	--
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales
Retranqueos de construcciones y edificaciones	Justificado en el ITM del 19/04/2022 en su punto 3º.

Igualmente se acuerda imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc.) llevaría consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística queda además condicionada a la obtención de los correspondientes informes, autorizaciones y resoluciones favorables lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se sujetará a los condicionados establecidos en los informes y/o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Chinchilla proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR). Asimismo, que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Art. 66.1 del TRLOTAU y 43.9-11 del RSR). A tales efectos se recuerda que la eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ºa) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de las licencias municipales.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Firmado digitalmente en ALBACETE a 17-05-2022
por Lourdes Alonso Guervos
Cargo: Secretario/a Provincial



Documento Verificable en www.jcjm.es mediante
Codigo Seguro de Verificación (CSV): 69E136C9F94866B759B1F3